

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 344/

RADICADO: 27001-33-33-002-2019-00268-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: MANUELA DEL CARMEN VIVAS GULFO
DEMANDADA: COLPENSIONES

1.- ASUNTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario convocar a las partes, al Ministerio Público, para celebrar audiencia inicial en el proceso de la referencia. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no ha manifestado su interés en intervenir en el proceso. ***En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;***

RESUELVE:

Primero:- Citar a las partes y al Ministerio Público, para celebrar la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia para el día **JUEVSS ONCE (11) DE FEBRERO DE 2021, A LAS NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA (09:40) A.M** Se insta a las partes demandante, para que el día de la audiencia llegue con fórmulas de arreglo y a la parte demandada para que se presente con las propuestas de conciliación.

Las partes quedan citadas a través de la notificación del presente Auto. Por secretaria librese citación únicamente al Ministerio Público.

Segundo:- Se exhorta a los apoderados de las partes que su presencia es obligatoria a esta audiencia, conforme lo preceptúa el numeral 2 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--